



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 12 -2021-GORE-ICA/SPSG

Ica, 10 DIC 2021,

VISTO: el INFORME N° 039-2021-GORE.ICA/SPSG/VHYA, de fecha 30 de Noviembre del 2021, se recomienda mejor parecer a su despacho que se otorgue la afectación en uso de la unidad camioneta Nissan Modelo Frontier, color verde perlado con código patrimonial N° 67825000-0044 bien; a favor de la Municipalidad Provincial de Palpa unidad que viene realizando las labores de Serenazgo y otras que se requiera. Que el INFORME N° 050-2021-GORE.ICA-SGP/JHH, de fecha 25 de noviembre del 2021, en la que se dispone realizar la resolución de afectación en uso por el periodo de un año.

CONSIDERANDO:

Según, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Ica es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo promueve el desarrollo y economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales.

Es así que, la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, norman los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social; por ello el literal a), b) y k) del artículo 10° del Reglamento, señala que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: i) identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración; ii) realizar inspecciones técnicas de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración para verificar el uso y destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos; y iii) realizar las demás acciones vinculadas a bienes muebles, tales como: aprobar los actos de administración.

Asimismo, en tal sentido en su artículo 123° define a los actos de administración respecto de los bienes muebles, señalando que estos se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de entidades públicas y privadas, considerando entre ellas a la "afectación en uso"; cuyo procedimiento para su aplicación es el establecido en su artículo 124°, precisando que la unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los diez (10) días de recibido el citado Informe; y que emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición. Dentro de la normativa vigente del DECRETO SUPREMO N° 007-2008-VIVIENDA

En cuanto al plazo de la afectación en uso para bienes muebles, el artículo 130° del mismo cuerpo legal citado, establece que por afectación en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo máximo de dos (02) años, la posesión de su propiedad a favor de otra entidad pública, pudiendo dicho plazo ser renovado por única vez dentro del DECRETO SUPREMO N° 007-2008-VIVIENDA ; de tales acciones más concretamente, el numeral 6.4.1.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, establece el procedimiento, plazos y comunicación para la Afectación en uso.

En tal sentido, según el INFORME N° 0039-2021-GORE.ICA/SPSG/VHYA de fecha 30 de noviembre del 2021, que se propone mejor parecer el acto administrativo de afectación en uso de una (01) Camioneta Nissan Modelo Frontier , color verde perlado con código patrimonial N° 67825000-0044 , debe emitirse el acto resolutorio que apruebe la afectación en uso de, bienes de propiedad del Gobierno Regional Ica , bienes que se encuentran en estado **operativo** a la fecha, y dado el compromiso señalado por el Gobierno Regional , con la Municipalidad Provincial de Palpa se propuso otorgar el siguiente bien :



CUADRO N° 01

Identificación y características del bienes Tractores Agrícolas								
Item	Denominación	Marca	Modelo	Chasis-Serie	Motor	Placa	Año	Cód. patrimonial
01	Camioneta	Nissan	Frontier	JNICNUD229X465535	ZD30193153	YIA-804	2008	67825000-0044

Asimismo, habiéndose ejecutado el procedimiento establecido en el Reglamento de Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y estando la, unidad de servicios generales encargada del control, de las unidades vehiculares y la subgerencia responsable del control patrimonial Gobierno Regional de Ica Sede Central, corresponde emitir el acto administrativo de Afectación en Uso de los ítems 1, bien de propiedad del Gobierno Regional de Ica, cuya identificación y características se encuentran especificados en el cuadro N° 01.

Por lo que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN sobre "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 0016-2013-GORE-ICA el cual ha sido modificada con Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA, Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2017-GORE-ICA/GR, Resolución Gerencia General Regional N° 010-2017-GORE-ICA/GGR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0009-2019-GORE-ICA/GR, de fecha 16 de enero 2019. Correspondiente al año fiscal 2019

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR; el acto de Administrativo de Afectación en Uso de una (01), Camioneta Nissan Modelo Frontier, color verde perlado con código patrimonial N° 67825000-0044 con Placa de Rodaje YIA -804 con número de motor N° ZD30193153K número de serie N° JNICNUD229X465535 año de fabricación 2008, esta subgerencia está proponiendo a través de su Sub Gerente otorgar la afectación uso a la Municipalidad Provincial de Palpa, por el periodo de un (01) año el cual rige a partir de la suscripción del Acta de Entrega - Recepción, cuyos datos de identificación y características técnicas se encuentran especificados en el Cuadro N° 01 de la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER; que la Unidad de Patrimonio a través de la Oficina de Servicios Generales, ejecute las acciones que fueran necesarias para concretar la afectación en uso y que fue aprobada, debiendo suscribir las Actas de Entrega - Recepción, que correspondan con el registro de la información exigida por la normativa aplicable, debiendo informar oportuna y detalladamente cualquier aspecto que resulte contrario a la presente resolución, bajo responsabilidad. Cabe indicar que dicha afectación, será por última vez procediendo en su culminación de la afectación, se procederá a la devolución inmediata de la unidad

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR; la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Palpa, Región Ica, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina de Contabilidad, para los fines que corresponda según sus funciones.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR; la presente Resolución Subgerencial en la página web del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE PATRIMONIO


CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
SUBGERENTE (e)